

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 16 DE AGOSTO DE 1979

No. 18.888

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutivas No. 21, 22, 23 y 25 de 30 de julio de 1979, por las cuales se declara rescindido unos contratos.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECLARANSE RESCINDIDOS UNOS CONTRATOS

RESOLUCION EJECUTIVA No.21,
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa denominada MADERAS PRENSADAS, S.A., celebró con la Nación, representada por el señor MINISTRO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS, el Contrato No.22 del 23 de abril de 1968, mediante el cual se le concedieron incentivos fiscales al amparo de la Ley No.25 de 7 de febrero de 1957 y esta adquirió una serie de obligaciones entre las que se encontraban la de mantener una inversión de CIENTO MIL BALBOAS (B/.100,000.00) durante el tiempo de vigencia de dicho Contrato en la fabricación de madera prensada (particle board), cartón prensado (pressboard) y revestidos con madera, plásticos o melamina vinyl;

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa depositó ante la Contraloría General de la República, fianza a favor del Tesoro Nacional por valor de MIL BALBOAS (B/.1,000.00);

Que tal Contrato tuvo vigencia hasta el día 2 de mayo de 1978;

Que en investigaciones realizadas en la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, han demostrado que dicha empresa dejó de cumplir con sus obligaciones, sin dar explicaciones satisfactorias a las autoridades.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar RESCINDIDO el Contrato No.22 del 23 de abril de 1968, celebrado entre La Nación, representada por el señor MINISTRO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS y la empresa denominada MADERAS PRENSADAS, S.A.

SEGUNDO: Comunicar la RESCISION de dicho contrato a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda a ingresar la fianza respectiva a la Caja Común del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

(Fdo) DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

(Fdo) JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No.22
Panamá, 30 de julio de 1978
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales;
CONSIDERANDO:

Que la empresa denominada LECI, S.A., celebró con la Nación, representada por el señor MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, el Contrato No.37 de fecha 16 de julio de 1969, mediante el cual se le concedieron incentivos fiscales al amparo de la Ley No.25 de 7 de febrero de 1957 y esta adquirió una serie de obligaciones entre las que se encuentran la de mantener una inversión de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00) durante el tiempo de vigencia de dicho Contrato en la fabricación, manufactura y confección de ropa en general de hombres, mujeres, niños y niñas;

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa depositó ante la Contraloría General de la República, fianza a favor del Tesoro Nacional por valor de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00).

Que tal Contrato tuvo vigencia hasta el día 12 de febrero de 1977;

Que en investigaciones realizadas en la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, han demostrado que dicha empresa dejó de cumplir con sus obligaciones, sin dar explicaciones satisfactorias a las autoridades.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar RESCINDIDO el Contrato No.37 del 16 de julio de 1969, celebrado entre La Nación, representada por el señor MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y la empresa denominada LECI, S.A.

SEGUNDO: Comunicar la RESCISION de dicho Contrato a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda a ingresar la fianza respectiva a la Caja Común del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

(Fdo) DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

(Fdo) JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No.23
Panamá, 30 de julio de 1979
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Nación, representada por el SEÑOR MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, celebró el 10 de septiembre de 1973, el Contrato No.73 mediante el cual concedió a la Empresa BINA, S.A., incentivos fiscales al amparo del Decreto de Gabinete No.413 de 30 de diciembre de 1970, y dicha empresa adquirió una serie de obligaciones para con la Nación;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Que Para garantizar el cumplimiento de tales obligaciones la Empresa contratante depositó la suma de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.7,500.00);

Que tal Contrato tiene vigencia hasta el 8 de octubre de 1983;

Que investigaciones realizadas por la Dirección General de Industrias han demostrado que dicha empresa dejó de cumplir con sus obligaciones;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar RESCINDIDO el Contrato No.73 del 10 de septiembre de 1973, celebrado entre la Nación, representada por el SEÑOR MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y la empresa denominada BINA, S.A.

SEGUNDO: Comunicar la RESCISIÓN de dicho Contrato a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda a ingresar la fianza respectiva a la Caja común del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República.

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No.25
Panamá, 30 de julio de 1979

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Nación, representada por el Señor MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, celebró el 25 de octubre de 1976, el Contrato No.96, mediante el cual concedió a la Empresa METALES PANAMA, S.A., incentivos fiscales al amparo del Decreto de Gabinete No.413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete

No.172 de 24 de agosto de 1971 y dicha empresa adquirió una serie de obligaciones para con la Nación;

Que para garantizar el cumplimiento de tales disposiciones la Empresa contratante depositó la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.4,530.00);

Que tal Contrato tiene vigencia hasta el día 4 de mayo de 1982;

Que investigaciones realizadas por la Dirección General de Industrias han demostrado que dicha Empresa dejó de cumplir con sus obligaciones;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la rescisión de dicho Contrato en la Contraloría General de la República a fin de que se proceda a ingresar la fianza respectiva a la Caja del Estado.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

(Fdo) DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

(Fdo) ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 09/08/79-02

CERTIFICA:

Que la Sociedad Samal Navigation, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1267 Folio 0207 Asiento 130281 de la Sección de Persona Mercantil desde el cinco de julio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha : 004562 Rolfo: 000187 Imagen: 0131 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública 2537 de 31 de julio de 1979 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rolfo 2574, Imagen 0339, Sección de Micropelículas Mercantil).

Panamá, nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 9:59 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Nilsa Chung de González
Certificador

L.622408
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El susrito, Magistrado Sustanciador del Primer Tribunal Superior de Justicia, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A al ausente, FRANCISCO WONG ABREGO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10)

días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de nulidad de sentencia, que en su contra ha instaurado TERESITA QUIROS ALFARO (de Wong), advirtiéndosele que si no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Magistrado Sustanciador,
(fdo) Luis Carlos Reyes.

La Secretaría,
(fdo)
Susana P. de Barrera

L622455
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A DIVA HERCILIA GONZALEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ABELIO ARCELIO CEDENO.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 18 de julio de 1979 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo)
Fermín Octavio Castañedas

(Fdo)
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original Panamá, 18 de julio de 1979

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito

L622486
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario en ejecución interpuesto por DIGNO ELIAS PEREZ ESPINO contra DELFINA MARIA

POVEDA DE MELENDEZ y CELESTINO POVEDA, se ha señalado el día 31 de agosto de 1979, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

FINCA No. 27,778 inscrita al folio 102, tomo 675, de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicados en el corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, que tiene una superficie de 8 hectáreas con 8,064 metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Terrenos Nacionales; Este, camino de Los Domínguez y Oeste, Terrenos Nacionales. Sobre el terreno hay las siguientes mejoras: Una casa residencia de un solo piso, Paredes de bloques de cemento, piso de cemento y techo de zinc. Un pozo brocal con bomba manual. El terreno se encuentra cercado en su totalidad, con cuatro hilos de alambre de púa y estaca de madera viva.

FINCA No. 649, inscrita al folio 382, tomo 68, de la Sección de la Propiedad, Reforma Agraria, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales ubicados en el corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. Linderos Norte, camino que conduce desde El Coco a la carretera a Santa Rita; Sur, terrenos de Celestino Poveda Núñez; Este, terrenos de Celestino Poveda Núñez, y camino que conduce desde El Coco a la carretera a Santa Rita, y Oeste Terreno de Digno Pérez. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de una hectárea con 3,697 metros cuadrados y 81 decímetros cuadrados.

Servirá de base del remate la suma de B/12,330.00 y posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso. También se hace saber a los interesados que si no comparece postor alguno a hacer postura por la mitad de la base, el día antes señalado se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo aviso, siendo esta vez posturas admisibles las que se hagan por cualquier suma, conforme a lo dispuesto por el artículo 1269 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación. Panamá, 10 de agosto de 1979.

(fdo.) LUIS A. BARRIA
SECRETARIO EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 10 de agosto de 1979.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

(L622440)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El Suscrito Juez Municipal de Primera Categoría de Penonomé, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A JOSE ANGEL RODRIGUEZ, vecino de Pozo Azul, corregimiento de Chiriquí Arriba, Distrito de Penonomé

y demás generales desconocidas y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de 10 días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al despacho de la Personería Municipal del Distrito de Penonomé, a rendir declaración indagatoria en sumarias que se le siguen en su contra por el delito de seducción en perjuicio de la menor BRICEIDA QUIROZ QUIROZ o BETZADA QUIROZ QUIROZ.

Por tanto para notificar al encausado JOSE ANGEL RODRIGUEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría, hoy primero (1o.) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación.

El Juez,
Francisco Tuñón N.

La Secretaria,
Zelia Aguilar R.

(Oficio 170)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 01/08/79/-28

CERTIFICA:

Que la Sociedad Runicon, S.A. se encuentra registrada en el tomo 1053, Folio 0544, Asiento 124504 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha: 042610 Rollo 002521 Imagen 0289 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #8703 del 11 de julio de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2521, Imagen 297 de la Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá dos de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 11:29 a.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Milciades Alexis Solís Barrios

Certificador

L-529032
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que Z.S.I.C. INCORPORATED, es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito en la Ficha 026519, Rollo 1332, Imagen 0166, en la sección de Micropelícula (Mercantil), desde el 2 de junio de 1978.

Que a la Ficha 026519, Rollo 2457, Imagen 0109, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 1806, del 29 de junio de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Pa-

namá, por la cual se hace constar la liquidación de Z.S. I.C. INCORPORATED --- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve y treinta de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Licda. Nilsa Chung de González
Certificadora

L-529376
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al Tomo 1006, Folio 445, Asiento 110.366 "A", de 10 de enero de 1974, de la sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, aparece inscrita la protocolización de los documentos relacionados con la sociedad FEDERAL-MOGUL SERVICE, INC., con el fin de hacer negocio y abrir una sucursal en la República de Panamá, protocolizada por Escritura Pública No. 27 de 2 de enero de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. --- Que a la Ficha S.E. 000131, Rollo 1814, Imagen 0012, de 29 de enero de 1979, de la sección de Micropelícula (Mercantil), de este Registro Público, quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública No. 8536, de 22 de diciembre de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la disolución de la sociedad denominada FEDERAL MOGUL SERVICE INC. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las cuatro y quince de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Licda. Nilsa Chung de González
Certificadora
L-529359
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUARENTA
Y CINCO

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de PACIFICO FLORES ORTIZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Santiago, siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: que se encuentra abierta en este tribunal la sucesión intestada de PACIFICO FLORES ORTIZ, desde el día 19 de enero de 1979, fecha de su defunción. Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceras personas PORFIRIO FLORES NUÑEZ Y PACIFICO FLORES NUÑEZ, en su calidad de hijos del de cuyos Tercero: Que comparezcan a la intestada todas las personas que tengan interés en él. Que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que indica el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.- El Juez, (Fdo.) Licda. Raúl A. Núñez Cárdenas.- (Fdo.) Luis Estrada Portugal.-

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario,
(Fdo.) Luis Estrada Portugal

L-516009
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 178

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a FULVIA OSORIO DE VALDERRAMA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por VICTOR MANUEL VALDERRAMA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 16 de julio de 1979.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios

(Fdo) Luis A. Barría
Secretario.

L-529377
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves cuatro (4) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes embargados en el juicio ejecutivo hipotecario-prendario seguido por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra GUILLERMO ENRIQUE GUERRERO CHAVARRIA descritos así:

FINCA No. 6,435, inscrita al folio 326, del tomo 637, Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno que formó parte de la finca No. 1,630, situado en el distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, -- LINDEROS: -- NORTE, terreno de la misma finca 1,630, ocupado por la Carretera Interamericana SUR, con reserva de la misma finca; ES-TE, reserva de la misma finca; y OESTE, reserva de la misma finca 1,630, -- MEDIDAS: Norte, -92- metros; Sur, -65- metros; Este, -61- metros, -25- centímetros; y Oeste, -58- metros con -52- centímetros. -- Sobre el terreno que constituye esta finca, se han efectuado mejoras a un

costo de B/.1,500.00, que consiste en una casa de un solo piso y con techo de felpa;

TRACTOR "Caterpillar D7", Serie 3T4113, con Winch maderero; y

CEPILLADORA marca "Triumph", Motor Diesel, No. 4 470.

Sirve de base para el remate, la suma de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres balboas con cuarenta y siete centésimos (B/44,983.47), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día siguiente hábil, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 9 de agosto de 1979.

(Fdo.) Félix A. Morales
Secretario

L-683600
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

EDICTO # DRA 048-DRA-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

HACE SABER:

Que el señor (U) EDUARDO LASSO, FRANCISCO EDUARDO BETHANCOURTH (L), vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-68-472, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0140 la adjudicación a Título Oneroso de 4, has, 7,081.18, metros cuadrados, ubicada en PALO DIFERENTE, Corregimiento de EL HIGO, Distrito de SAN CARLOS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a Palo Diferente

SUR: Terreno de Rosa Muñoz de Blackburn

ESTE: Terrenos de Gladys Batista y Jaime Sánchez

OESTE: Camino de acceso hacia otras fincas y a camino a Palo Diferente.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto, tendrá

una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 9 de julio de 1979.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciadador

María Elena Batista R.
Secretaria Ad-Hoc.

L.-528944
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A Gabino Cano Lixandro y Paulino Avendaño, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal The Chase Manhattan Bank N.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación,

Panamá, 3 de agosto de 1979.

El Juez.
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria.

L.-622 51
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

ABILIO CERRUD CEBENO, varón, panameño, soltero, obrero, nacido en Los Santos el día 22 de marzo de 1959, con cédula No. 7-85-1270, hijo del señor Julián Cerrud Cerrud y de la señora Elei de Cebeno (difunta), con residencia en Penonomé, Los Uveros, casa sin número; a fin de que se notifique del auto encausatorio expedido por este despacho en el juicio que se le sigue por el delito de Posesión Ilícita de Drogas Heróicas y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO- Panamá, cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve -1979-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra ABILIO CERRUD CEBENO, varón, panameño, soltero, obrero, nacido en Los Santos el día 22 de marzo de 1959, con cédula No. 7-85-1270, hijo del señor Abilio (se corrige) Julián Cerrud Cerrud y de la señora Elei de Cebeno (difunta) con residencia en Penonomé, Los Uveros, casa sin número, actualmente cursa el quinto año.

como presunto infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969 y DECRETA SU DETENCION PREVENTIVA.

Provea el encausado los medios de su defensa y de caucar de recursos económicos, se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, debent las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) La Juez, Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibídem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, para la captura del mismo. Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis -6- días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

La Juez,

(Fdo.) Sandra T. Huertas de Icaza

(Fdo.) Ibis E. Moreno,
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copiado de su original.

Panamá, 6 de agosto de 1979

Ibis E. Moreno,
Secretaria

(Oficio 1077)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 62

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

PEDRO JARAMILLO IBARRA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-38-605, cobrador, residente en Pedregal, Calle 6a., Casa No. 27, hijo de Pedro Jaramillo y Cristina Ibarra; a fin de que se notifique del auto del proceder proferido por este despacho en el juicio que se le sigue por el delito de Penulato, en perjuicio del Ministerio de Vivienda, Agencia de Juan Díaz y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, seis -6- de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra PEDRO JARAMILLO IBARRA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-38-605, cobrador, residente en Pedregal, Calle 6a. Casa No. 27, hijo de Pedro Jaramillo y Cristina Ibarra, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítu-

lo I, Título VI del Libro Segundo del Código Penal, y DECRETA SU DETENCIÓN.

Provea al encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos, se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(F.dos.) La Juez Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibídem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días corridos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete -7- días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

La Juez,
(F.dos.) Sandra T. Huertas de Icaza

(F.dos.) Ibis E. Moreno,
Secretaria

Panamá, 7 de agosto de 1979

(Oficio 1077)

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio hacemos constar que hemos comprado al Sr. Marcelo Cuan Hoo el establecimiento comercial denominado Almacén El Económico, ubicado en La Placita de San Juan de Dios, en el Distrito de Santiago, Veraguas.

Licdo. HERMEL RODRIGUEZ AGUILAR

Santiago 8 de agosto de 1979

L516011
(primera publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECE CERTIFICA:

Que al Tomo 143, Folio 555, Asiento 38.667, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el 31 de julio de 1951, la sociedad denominada ABBOTT LABORATORIES INTERNATIONAL, CO.--Que dicha sociedad ha sido disuelta según consta a la Ficha S. E. 000055, Rollo 2275, Imagen 0133, de la sección de Micropelícula (Mercantil), Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las doce y quince de la tarde del día seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L529245
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

GERMAN LLANOS, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio EJECUTIVO promovido por MATERIALES Y SIMILARES S.A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez -10- días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy primero (1o.) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

El Juez,

El Secretario

L529356
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 02-08-79-08

CERTIFICA

Que la Sociedad Pacific Marine Engineering and Construction Incorporated se encuentra registrada en el tomo 0748 folio: 0211 Asiento: 134158 de la sección de Persona mercantil desde el veinte de agosto de mil novecientos setenta actualizada en la ficha: 040930 Rollo: 002358 imagen: 0133 de la sección de micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública 5014 del 9 de julio de 1979, de la notaría segunda del circuito de Panamá, según consta al rollo 2506, imagen 0247 de la sección de micropelícula (mercantil).

Panamá dos de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 11:03 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXE SOLE BARRIOS

Certificador

L-529220
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 02-08-79-07

CERTIFICA:

Que la Sociedad Diseños Agro Industriales, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 000846 rollo: 000026 imagen: 0604 desde el doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública No. 3954 del 6 de junio de 1979, de la notaría segunda del circuito de Panamá, según consta al rollo 2412, imagen 0109 de la sección de micropelícula (mercantil).

Panamá, dos de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 11:17 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLE BARRIOS

Certificador

L-529015
(Única Publicación)

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 1939 de fecha 5 de julio de 1979, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado COMISARIATO Y BODEGA SAN JOSE, ubicado en Calle 91 Este, casa 44 San Francisco de la Caleta de esta ciudad, a la señora CHUNG SU MY DE YAU.

Panamá, 27 de julio de 1979.

JORGE YAU HERRERA
Ced. No. 8-395-476

529131
1a. Publicación

EDICTO RELATIVO A LA PRESENTACION
DE UNA DEMANDA

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que a solicitud del señor LESLIE AUGUSTO CAMPBELL AGUILAR, y con base en lo dispuesto por el artículo 58 del Código Civil, se ha presentado formal solicitud de declaración de presunción de muerte de los señores LESLIE AUGUSTO CAMPBELL HERMAN y JUSTINA AGUILAR PEREZ, el solicitante fundamenta su solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO: El día 8 de noviembre de 1978 ocurrió una inundación en el corregimiento de Río Abajo, donde residen los señores LESLIE AUGUSTO CAMPBELL HERMAN y JUSTINA AGUILAR PEREZ, padres de mi mandante.

SEGUNDO: Como consecuencia de tal fenómeno natural desaparecieron los señores LESLIE AUGUSTO CAMPBELL HERMAN y JUSTINA AGUILAR PEREZ, padres de mi mandante.

TERCERO: Hasta el presente los cuerpos de los señores LESLIE AUGUSTO CAMPBELL HERMAN y JUSTINA AGUILAR PEREZ, padres de mi mandante.

Por tanto, se expide el presente edicto a fin de que sea publicado en un periódico durante tres meses con intervalo de quince días, a fin de que los interesados en la presente solicitud se presenten a estar a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 1341 del Código Judicial.

Panamá, 18 de abril de 1979.

(Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

(L463005)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A JOSE LESTER STAMP, varón mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad No. 8-47-299, de paradero desconocido, a fin de que

EDITORIA RENOVACION, S.A.

por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATRIZ con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 59,785, inscrita en el Registro Público al folio 342 del Tomo 1395 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la Caja de Ahorros, CASA MATRIZ, hoy 7 de agosto de 1979, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,
IDA BOYD DE ALEMAN
Juez Ejecutor

DALYS LEE DE MARTINEZ
Secretaria Ad hoc

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he vendido mi establecimiento comercial denominado "Mercadito Chong", ubicado en la Calle 17 Río Abajo de esta ciudad, al señor Antonio Wong Yach Sue Loo (legal) Antonio Wong Loo (usual), cédulado 8-103-622, por medio de la escritura pública 2671 del 6 de agosto de 1979, expedida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Fdo. OTILDA C. HERNANDEZ DE CHONG
Ced. 7-7-392

L-529231
(1a. publicación)

EL BANCO NACIONAL DE PANAMA
DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL
ORDINAL G DEL ARTICULO 13 DE LA LEY
20 DE 22 DE ABRIL DE 1975

INVITA A

Las Compañías Constructoras interesadas para que presenten cotizaciones de Precios para los trabajos de restauración y remodelación del Edificio que ocupa la Sucursal del Banco en la Avenida 7a, Central en la ciudad de Panamá.

Los planos y documentos de Propuesta se pueden retirar mediante el depósito de cien balboas (B/.100.00) (reembolsables), en la oficina de Arquitectura, 5o. piso del Edificio de la Casa Matriz del Banco Nacional de Panamá, durante las horas hábiles del banco y hasta el 13 de agosto hasta el 10 de septiembre de 1979.

LUIS ALBERTO ARIAS
Gerente General